

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES** EN LO SUCESIVO “**LA AMCEE**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA **MAESTRA MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ**, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO **JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C.**, QUE OPERA BAJO LA MARCA COMERCIAL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN ORTEGA Y GASSET CAPÍTULO MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO **JOSÉ FRANCISCO PARRA BARBOSA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. “AMCEE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es “**POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO**” que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución;

I.2 Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la asociación, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

I.3 Que la Consejeras Estatal Mtra. María del Mar Trejo Pérez acredita el cargo de Presidenta de la “**AMCEE**”, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 26 de septiembre de 2020, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de dicha asociación.

I.4 Que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, la Presidenta de la “**AMCEE**” se encuentra facultada para celebrar toda clase de convenios ante los organismos electorales tanto nacional como locales, así como ante organismos gubernamentales, personas físicas o morales de cualquier naturaleza que permitan

llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación; y,

I.6 Que de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de la “**AMCEE**” será el lugar en donde reside la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en Calle 21 número 418 por 22 y 22-A, Manzana 14, Ciudad Industrial, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán.

II. “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 38,429 de fecha 12 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México.

II.2 Que conforme a sus estatutos y acta constitutiva, su denominación es indistintamente Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Capítulo México A.C., o Instituto José Ortega-Marañón, Capítulo México, A.C.

II.3 Que entre sus asociados se encuentra la Fundación José Ortega y Gasset – Gregorio Marañón de España y su Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset con sede en Madrid, con lo cual es el representante legal y legítimo de estas organizaciones en México.

II.4 Que de conformidad con su estatuto social tiene como objeto impartir educación científica, profesional, humanística y técnica en el nivel académico de posgrado, promover la realización de investigación científica y aplicada para generar conocimiento que aporte a la solución de los problemas políticos, económicos y sociales de México y América Latina y al fortalecimiento de los derechos humanos, así como actividades de extensión educativa como diplomados, seminarios, cursos, talleres, conferencias y consultorías, en colaboración con otras instituciones y organizaciones que persigan fines semejantes.

II.5 Que el 18 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la Segunda Asamblea General Extraordinaria, en la cual se designó al doctor José Francisco Parra Barbosa como su Director Ejecutivo, con todas las atribuciones y los poderes que los Estatutos le otorgan.

II.6 Que está facultado para explotar legalmente la marca 1568293 “Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset” y Diseño, registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

II.7 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio convencional el ubicado en Av. Chapultepec 480, piso 12, Col. Roma Norte, 06700, CDMX.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración.

III.2 Que coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para fortalecer el conocimiento y la difusión de la cultura electoral en nuestro país, por lo que están de acuerdo en establecer canales de colaboración para realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a lo establecido en el presente instrumento.

III.3 Que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por todo lo anterior, “**AMCEE**” y “**EL INSTITUTO**” celebran el presente Convenio General de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales de colaboración institucional entre “**LAS PARTES**”, a fin de que conjuguen esfuerzos y recursos para promover programas académicos como capacitaciones, diplomados y posgrados, así como proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y actividades de promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. Asimismo, actividades que contribuyan a fortalecer la cultura jurídica, académica y educativa en nuestro país y el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan, de manera enunciativa, más no limitativa, llevar a cabo las siguientes acciones:

I. DESCUENTOS

“**EL INSTITUTO**”, se encuentra en posibilidades de colaborar con “**AMCEE**”, para efectos de ofrecer y negociar descuentos y beneficios en favor de los colaboradores y empleados de esta última, a través de porcentaje (hasta 50%) de descuento sobre el costo de inscripciones, colegiaturas o aportaciones vigentes en los diversos Programas Académicos y Posgrados que imparte el “**EL INSTITUTO**”.

La modalidad se establecerá a través de anexos los cuales formarán parte integral del presente Convenio General de Colaboración

II. ALIANZAS

“**LAS PARTES**” acuerdan que, a través de la suscripción de Anexos, conjugarán y unirán esfuerzos, experiencia, fuerza de trabajo, conocimientos técnicos y recursos materiales para llevar a cabo la promoción e impartición de cualquier capacitación, diplomado o programas análogos entre las mismas, sin que pierdan su identidad e independencia.

III. CONFERENCIAS

“**LAS PARTES**” acuerdan que, a través de la suscripción de Anexos conjugarán y unirán esfuerzos, experiencia, fuerza de trabajo, conocimientos técnicos y recursos materiales para llevar a cabo ciclos de conferencias por parte de especialistas de reconocido prestigio internacional sobre tópicos selectos en economía, política, sociedad y seguridad pública.

Asimismo “**LAS PARTES**”, podrán organizar eventos conjuntos como seminarios, congresos, ferias, etc., en los que cada una proporcionará los recursos necesarios con miras a que se logren los objetivos establecidos en cada Anexo en su caso.

TERCERA. PROYECTOS DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por “**LAS**

PARTES”, serán elevados a la categoría de Anexos, los cuales una vez firmados por **“LAS PARTES”**, pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración podrán ser por vía telefónica, correo electrónico o en cualquiera de los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Para el caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, lo deberá notificar a su contraparte mediante correo certificado o notificación personal dentro de los diez días naturales siguientes al cambio.

QUINTA. RECURSOS

Los gastos que, en su caso, se deriven de cualquiera de las actividades conjuntas de colaboración académica, contempladas en la cláusula segunda del presente instrumento, serán cubiertos entre **“EL INSTITUTO”** y **“AMCEE”**, en los términos que en cada caso acuerden a través de los Anexos que se suscriban.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** constituyen en este acto, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, la cual será responsable del cumplimiento del objeto del presente instrumento y se integra de la siguiente manera:

- a) Por **“EL INSTITUTO”**, se designa a la licenciada Haydee Lorena Vázquez Pérez, Coordinadora de Vinculación, o la persona que ocupe el cargo de titular de la Coordinación de Vinculación, teléfono 7259 8611 y correo electrónico ortegygassetmx@fogm.es
- b) Por **“AMCEE”**, se designa a la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, asociada AMCEE e integrante del Consejo Directivo, teléfono 443 139 0157, y correo electrónico viridiana_villaseñor@hotmail.com.

La Comisión tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los Anexos específicos de colaboración;

2. Someter la suscripción de los Anexos a consideración de sus respectivos superiores;
3. Instrumentar la ejecución de los Anexos o convenios específicos de colaboración;
4. Evaluar periódicamente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas s;
5. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
6. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** y sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

“LAS PARTES”, se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración, reconociendo en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Asimismo, existirá plena libertad de investigación solamente respecto a la información pública, que en ningún caso sea considerada reservada o confidencial. **“LAS PARTES”** en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

OCTAVA. DIFUSIÓN

La difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizará por **“LAS PARTES”**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

En todo momento, los mecanismos de difusión de las actividades contempladas en la cláusula segunda, así como las que deriven de los Anexos a que alude la cláusula tercera, deberán hacer alusión a **“LAS PARTES”**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los Convenios Específicos y Anexos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo, se sujetarán a lo siguiente:

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Anexos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad

intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades realizadas conforme al presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración así como los Anexos que suscriban, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de **“LAS PARTES”**. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este Convenio General de Colaboración y hasta por un año después de concluido el mismo.

Asimismo, en caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica;
2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
3. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
4. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
5. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y
6. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

7. Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración y a los Anexos que en su caso deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación alguna de carácter laboral con “**LAS PARTES**”.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de “**LAS PARTES**” como patrón directo o sustituto del personal exclusivo de cada una de ellas, toda vez que los actividades o trabajos ejecutados no están bajo la dirección, ni supervisión, ni capacitación de ninguna de ellas, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” será el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo. Por ende, ninguna de “**LAS PARTES**” está obligada a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen en que todos los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio General de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que

tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS.

Los Anexos a los que se refiere la cláusula tercera serán aprobados y tramitados para la suscripción correspondiente por los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, o bien, por las personas que los miembros de dicha Comisión decidan de conformidad con el objeto de los convenios específicos que se sometan a su aprobación.

DÉCIMO CUARTA. EL USO DE MARCAS Y ESCUDOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución exclusivamente para promover el objeto del presente instrumento; sin embargo, se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente en caso de que alguna de ellas así lo requiera por cualquier medio. Lo anterior, no implica el otorgamiento de licencia o derecho alguno sobre las marcas y escudos de ambas “**PARTES**”.

DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por 2 (dos) años, y tendrá renovaciones automáticas por los mismos periodos, siempre que ninguna de “**LAS PARTES**” manifieste por escrito lo contrario.

A su vez, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración de forma anticipada, sin necesidad de justificación alguna, previo aviso por escrito con, al menos, con una anticipación de 90 días naturales a la fecha efectiva de su terminación. Lo anterior, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DECIMO SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre

imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible; así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados, o en su caso, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMO OCTAVA. PRESTIGIO

“LAS PARTES” se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de la otra parte y que tengan relación o impacto negativo en el objeto del presente instrumento.

DÉCIMO NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio General de Colaboración no es de exclusividad, ni genera más derechos ni obligaciones que los expresamente pactados, por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** estará en posibilidad de celebrar en cualquier tiempo contratos con el mismo objeto o similares a éste.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**POR EL “INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-
MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C.
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIÓN ORTEGA Y GASSET”**

**POR LA “ASOCIACIÓN MEXICANA DE
CONSEJERAS ESTATALES
ELECTORALES”**



**DR. JOSÉ FRANCISCO PARRA
BARBOSA**
Director Ejecutivo



MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ
Presidenta